

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00015-00

Auto No. 638

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede, NEGAR la solicitud de adición puesto que no se dan las condiciones del artículo 287 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magy Manessa Cobo Dorado', is written over the printed name and title.

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ